



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º - El presente pliego de bases y condiciones generales, será de aplicación para contrataciones por suministro de bienes y prestación de servicios.

Art. 2º - DENOMINACIONES - SIGNIFICADO: A los efectos de la aplicación del Pliego y de todo otro documento contractual, se emplearan las siguientes denominaciones:

2.1. MUNICIPALIDAD: Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.

2.2. LLAMADO: Convocatoria a la Licitación Publica o al Concurso Publico de Precios.

2.3. PROPONENTE: Persona física o jurídica que hace ofertas en las licitaciones con vista a efectuar la provisión de bienes o prestación de servicios.

2.4. ADJUDICATARIO: Persona física o jurídica a la que se encarga la provisión de bienes o de servicios.

2.5. OFERTA: Conjunto de documentos, requisitos y propuestas presentados por el proponente.

2.6. PROPUESTAS: Presupuesto o precio y condiciones de los artículos o prestaciones de servicios ofrecidos.

2.7. BIENES: Cuando en el pliego se menciona la palabra "bienes" debe interpretarse con los alcances de "cosas" y "bienes" conforme a los artículos 2311 y 2312, primera parte, del Código Civil.

2.8. INSUMOS: Debe interpretarse, en forma genérica, como el conjunto de bienes y servicios relacionados con el suministro requerido, y la orden de provisión o el contrato.



Art. 3º - CONOCIMIENTO DEL PLIEGO Y EFECTOS DEL LLAMADO: La presentación de una oferta significa que quien la realiza tiene conocimiento exacto del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y las acepta de conformidad, no pudiendo alegar en ningún caso desconocimiento de las normas legales reglamentarias inherentes al llamado, o las que rijan el contrato de que de ella derive. Los interesados en efectuar ofertas deberán obtener el pliego en el sitio oficial WEB de la Municipalidad, o bien su soporte digital en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Santa Fe. Los pliegos serán gratuitos. La autoridad licitante no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el llamado a Licitación y podrá dejarlo sin efecto parcial o totalmente, sin necesidad de expresar causa o justificación y sin lugar a indemnización alguna.

Art. 4º - CONSULTAS Y ACLARACIONES: Durante el período en que se encuentra convocado el llamado y hasta un (1) día hábil antes de la fecha fijada para la apertura, personal de la Dirección de Compras evacuará todas las consultas relativas al mismo, en horario de atención al público.

Queda prohibido a los oferentes realizar gestiones ante las reparticiones intervinientes en cuanto a algún aspecto relativo a su oferta, desde el momento de la apertura hasta el de la adjudicación. Cualquier intento de ejercer influencia en la evaluación, comparación de ofertas o decisión sobre la adjudicación, dará lugar al rechazo de la misma.

La Dirección de Compras o el órgano interviniente podrá remitir a los adquirentes del Pliego, hasta cinco días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de las propuestas, circulares denominadas "Aclaraciones sin consulta" cuando efectúe modificaciones o aclaraciones al presente pliego, salvando algún error u omisión de la administración.

Igual criterio se aplicará cuando las "aclaraciones o consultas" efectuadas por los adquirentes del pliego, resulten trascendentes para la interpretación del mismo.

Art. 5º - INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables, cualquiera fuere la causal que modifique la economía del contrato. Sólo se admitirá reajuste de precios cuando exista autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 6º - PLAZOS: Todos los plazos establecidos en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativas de la Municipalidad, salvo que expresamente se establezca lo contrario.



Art. 7º - TRIBUNALES: Las cuestiones del presente llamado, serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santa Fe, con exclusión de todo fuero, incluso el Federal que pudiera corresponder.

Art. 8º - LEY 2756: En cumplimiento de la ley Nº 2756 Orgánica de las Municipalidades -Art.18-, forma parte del presente Pliego la siguiente cláusula, "CUANDO LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE FUERA CONDENADA AL PAGO DE UNA DEUDA CUALQUIERA, LA CORPORACION ARBITRARA DENTRO DEL TERMINO DE SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA SENTENCIA RESPECTIVA, LA FORMA DE VERIFICAR EL PAGO".

CAPITULO II - REQUISITOS Y FORMAS DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Art. 9º - CONDICIONES Y/O REQUISITOS DEL OFERENTE: Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, y también las no inscriptas. En este último supuesto, la presentación implica una solicitud tácita de inscripción, los formularios pertinentes les serán entregados en el mismo Acto de Apertura. Si un oferente no inscripto resulta adjudicatario, la Municipalidad no dará curso al trámite para liquidación y pago hasta tanto no sea cumplimentada su inscripción.

No podrán intervenir:

- a) Los que hubieren sido condenados por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública.
- b) Los fallidos o concursados, hasta que obtuvieren su rehabilitación.
- c) Las empresas en las cuales tuvieran participación funcionarios y/o empleados municipales. Idéntica prohibición rige en el caso de personas físicas en igual situación.
- d) Los que estuvieren suspendidos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.

La presentación de la oferta tiene carácter de "declaración jurada" del proponente, de no encontrarse comprendido en las inhabilitaciones que se mencionan. La falsedad u ocultación de inhabilitaciones, será causal de su rechazo.

Art. 10º - LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas conforme al detalle que consigna/n el/los formulario/s de cotización adjuntos, en la Dirección de Compras de la Municipalidad, ubicada en el 1º piso del Palacio Municipal, sito en calle Salta 2951, hasta el día de la apertura que se indicará en la carátula que acompaña el presente. Si este día resultare feriado o inhábil, dicha apertura se realizará el



primer día hábil posterior a la misma hora. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

Art. 11º - FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La oferta deberá ser presentada en dos (2) sobres numerados, identificándolos con el Nº 1 que contendrá la DOCUMENTACION GENERAL, y el Nº 2 la PROPUESTA; en los mismos se indicará el nombre o razón social del proponente y éstos serán colocados, cerrados, en un tercer sobre en el que se transcribirán los datos insertos en la carátula que acompaña el presente.

En el sobre Nº 1: DOCUMENTACION GENERAL, serán colocados:

- I) Comprobante de adquisición del Pliego de Condiciones Generales.
- II) Comprobante de constitución de la garantía de oferta.
- III) El formulario de retenciones por impuestos (Nacionales, Provinciales y Municipales), debidamente cumplimentado, que se adjunta a este Pliego.
- IV) Constitución de domicilio especial en la ciudad de Santa Fe.
- V) Documentación que acredite la representación invocada por el firmante de la propuesta, que consistirá en:
 - V.I. SI SE TRATA DE PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE:
 - a) Si la propuesta está firmada por la misma, no acompañará ninguna documentación. Deberá aclarar nombre, apellido, número de documento y domicilio real.
 - b) Si la propuesta está firmada por mandatario, acompañará copia del poder especial o general de administración debidamente certificado por Escribano Público, Autoridad Judicial, Policial o Entidad Bancaria.

V.II. SI SE TRATA DE PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL O JURIDICA:

- a) Si la propuesta está firmada por representante legal, acompañará copia del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio y la documentación que acredite que el mismo está facultado para contratar en nombre de la persona jurídica, salvo que ello surja del contrato social, debidamente certificado.
- b) Tratándose de una sociedad de hecho, se presentará: Declaración jurada, mencionando sus integrantes, firmada por los mismos y autorización escrita a favor del socio que ejercerá la representación ante la Municipalidad en este llamado.



En el sobre N° 2: PROPUESTA, se colocará la oferta por duplicado firmada en todas las hojas (original y duplicado). Podrá cotizar, directamente en las hojas, que se adjuntan al Pliego o hacerlo en hojas aparte. La falta de firma en alguna o todas las hojas y/o el faltante del duplicado y/o todo otro elemento formal que no altere su esencia, podrá subsanarse a requerimiento de la Municipalidad. Deberá ser redactada en idioma nacional, consignando amplios detalles de lo que se cotee, indicando marca, detalles de construcción, funcionamiento, garantías de uso, etc., y todo otro elemento de juicio que sirva para el posterior estudio de adjudicación, pudiendo la Municipalidad requerir las aclaraciones que considere necesarias.

El proponente, además, dejará expresa constancia del tipo y plazo de garantía de los bienes o servicios, a suministrar, dado que, si resultare adjudicatario esta garantía y demás detalles serán transcritos en la respectiva Orden de Provisión o contrato. Su omisión podrá ser subsanada a requerimiento de la Municipalidad por intermedio de la Dirección de Compras.

En el caso que se requieran muestras o que el proponente las presente por sí mismo, deberán entregarse antes de la apertura y debidamente rotuladas. Las muestras podrán ser sometidas a los análisis y experiencias que se estimen necesarios, sin que el propietario de las mismas tenga derecho a reclamo alguno por deterioro o destrucción.

Las muestras que correspondan a ofertas no adjudicadas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta diez (10) días hábiles, después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad de la Municipalidad, sin necesidad de notificación alguna y sin derecho a reclamo por parte de aquellos.

Las muestras que correspondan a las ofertas adjudicadas no serán devueltas, hasta tanto la Municipalidad no emita la conformidad definitiva.

Los proponentes podrán cotizar indistintamente por uno, varios o todos los renglones solicitados, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas.

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas o raspaduras ni entrelíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de la misma.

En caso de comprobarse errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios UNITARIOS y los cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes tomando como base esos valores.

Todo proponente queda, además, facultado para consignar VARIANTES O ALTERNATIVAS, siempre y cuando, realice su propuesta básica según se le solicite cotizar, salvo expresa indicación en contrario en Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas adjuntas al presente llamado. En caso de resultar convenientes las alternativas o variantes, se solicitará a todos los participantes (incluido el que las propuso), a que realicen una cotización en base a las mismas, fijándose día y hora de apertura de los sobres; en caso de igualdad en las cotizaciones, tendrá preferencia para la adjudicación el proponente que las realizó originalmente.



CAPITULO III - GARANTIAS

Art. 12º - CLASES Y MONTOS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

a) GARANTIA DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, este porcentaje se calculará sobre el mayor valor propuesto. Su no-presentación constituirá el formal rechazo de la propuesta, no se abrirá el sobre Nº 2 y se procederá a la devolución de la documentación al final del Acto.

Cuando al hacer el estudio formal de presentación de las propuestas, la Comisión de Adjudicación, o el órgano competente observe que se cometió un error en su monto o plazo, como cuestión de previo y especial pronunciamiento, antes de analizar los otros aspectos, se intimará al proponente a que lo subsane, en un plazo perentorio de dos días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta.

b) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACION: El diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

El adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, parcial o total, deberá constituir esta garantía; si así no lo hiciere, la Municipalidad podrá dejarla sin efecto y proceder a seleccionar otro de los proponentes según el Art. 19º o convocar a un nuevo llamado, sin perjuicio de aplicar al remiso la sanción prevista en el Art.27º.

De esta obligación será exceptuado el adjudicatario que se comprometa por escrito, ante la Municipalidad, a modificar su plazo de entrega propuesto por otro único total y máximo de tres (3) días hábiles.

Art. 13º - FORMAS DE GARANTIA: Las garantías referidas en los incisos a) y b) del Art.12º, deberán constituirse en las siguientes formas:

1.- Con dinero en efectivo, depositado en el Departamento Pagos de la Municipalidad.

2.- Con depósito, efectuado en el Banco de Santa Fe S.A. - Cta. Nº 9590/03 Valores de Terceros-, a la orden de la Municipalidad.

3.- Con cheque común certificado, librado a la orden de la Municipalidad, que será remitido a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad, para ser depositado en forma inmediata en la cuenta mencionada en el punto 2.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
www.santafeciudad.gov.ar

4.- Con pagaré, debidamente re-puesto conforme al Código Fiscal y Ley Impositiva Anual, a la orden de la Municipalidad, con todos los requisitos exigidos por el Art.101 del DL N° 5965/63, suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes, o la persona de existencia física cuando correspondiere. La fecha de vencimiento será a los ciento veinte (120) días corridos a contarse desde la apertura de las propuestas.

5.- Con Fianza Bancaria a satisfacción de la Municipalidad, con vigencia hasta la extinción de las obligaciones, o como mínimo ciento veinte (120) días corridos conforme al inciso anterior.

6.- Con Póliza de Seguro de Caución a favor de la Municipalidad, con igual fecha de vigencia que la mencionada en el punto 5.

7.- Con la afectación de créditos municipales, líquidos y exigibles a la fecha de la apertura a favor del proponente, certificados por la Municipalidad a través de la Dirección de Finanzas, con igual vigencia que la mencionada en los puntos 5 y 6.

8.- En Títulos a su valor nominal de la deuda Pública Nacional, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional, o cualquier otro valor Nacional o Provincial cotizables en bolsa.

Art. 14º - INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses por ningún concepto.

Art. 15º - DEVOLUCION DE GARANTIAS: La garantía de oferta que resulte aceptada será devuelta (si correspondiere), al entregar el adjudicatario la garantía de cumplimiento de adjudicación, condición necesaria para recibir la respectiva Orden de Provisión o suscribir el contrato. Igualmente será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios.

La garantía de cumplimiento de la adjudicación, será devuelta por la Municipalidad una vez que el adjudicatario haya cumplido con todas las obligaciones contraídas.

Art. 16º - PERDIDA DE LA GARANTIA: Los proponentes perderán las sumas depositadas en concepto de garantía, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que les pudieran corresponder, sin ninguna otra formalidad que la notificación respectiva, en los siguientes casos:

a) Si el proponente retira su oferta en el Acto de Apertura o durante el período de vigencia de sus obligaciones que el mismo formulara.



b) Si resultare adjudicatario, en los supuestos que no acepte la Orden de Provisión o no suscriba el contrato pertinente, o que no constituya la garantía de cumplimiento de adjudicación, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de exigir coactivamente su pago, o cuando habiendo ofrecido la entrega inmediata de lo adjudicado a fin de no constituir la garantía de cumplimiento y no cumplimente con la entrega en el tiempo y modo prometido.

c) Si no cumple los requerimientos que le formule la Municipalidad dentro de los plazos que se fijen, con apercibimiento de aplicación de la sanción que se regula en este artículo.

d) En el supuesto previsto en el punto 7 del Art.13º el crédito será reducido automáticamente acorde con el monto de la garantía.

CAPITULO IV - ACTO DE APERTURA

Art. 17º - FORMALIDADES: En el día y hora fijados, en presencia de funcionarios de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto, se dará por finalizada la recepción de los SOBRES, previo recuento de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres de presentación (SOBRE Nº 1), mencionando los documentos que contiene; si no existiera la causal de rechazo especificada en el Art. 12º inciso a) del presente Pliego, se procederá a abrir las propuestas (SOBRE Nº 2) correspondientes, dándose lectura en presencia de los concurrentes. Finalizada la lectura, los proponentes presentes o sus representantes debidamente autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas a los hechos o documentos vinculados al ACTO DE APERTURA. No serán aceptadas, bajo ningún concepto, observaciones y/o aclaraciones respecto de la propuesta presentada o hacia las restantes (SOBRE Nº 2), que quieran formularse (en forma verbal o escrita), durante o luego de concluido el Acto de Apertura, salvo que fueran solicitadas por la Municipalidad.

El Acta podrá ser firmada por los presentes que deseen hacerlo, debiéndose aclarar la firma y el oferente por el cual han asistido.

El examen legal, técnico y económico de los documentos presentados en el sobre Nº 1 y de la propuesta contenida en el sobre Nº 2, se realizará con posterioridad al Acto de Apertura, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 19º del presente. Ninguna oferta podrá ser desestimada en el Acto de Apertura, salvo que esté dada la causal de rechazo del art. 12º inc. a). Las que sean observadas por omisiones u errores se agregarán al expediente para ser analizadas por la autoridad competente, antes de ser desestimadas.

La Municipalidad podrá disponer la prórroga de la fecha fijada para el Acto de Apertura, publicándose tal situación. En este caso, se repetirán las publicaciones realizadas (excepto la del Boletín Oficial), además, serán notificados en forma fehaciente quienes ya hubieren adquirido el Pliego; y los sobres presentados serán reservados en la Municipalidad en la oficina de la Dirección de Compras hasta la nueva fecha de apertura.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
www.santafeciudad.gov.ar

Art. 18º - IMPUGNACIONES: Las impugnaciones que se formulen al llamado o a cualquiera de las propuestas, podrán ser realizadas exclusivamente por los PROPONENTES previo depósito en el Dpto. Pagos de la Municipalidad, en dinero en efectivo, de un importe que consistirá en el dos por mil (2‰) del monto del presupuesto oficial, que sólo se devolverá al impugnante si fuere aceptada su impugnación, en caso contrario, pasará a propiedad de la Municipalidad. Deberán efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al del Acto de Apertura, por escrito y presentadas en la Municipalidad en la oficina de la Dirección de Compras. Toda presentación fuera de estas condiciones será desestimada.

CAPITULO V - OFERTAS

Art. 19º - ADMISIBILIDAD: La Municipalidad, se reserva el derecho de aceptar la propuesta, básica o alternativa, que a su juicio más convenga a los intereses de la Administración o rechazarlas a todas, en caso de alternativa se procederá conforme al Art. 11º.

La circunstancia de presentarse una sola propuesta, no impide ni obliga la adjudicación.

Los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento, salvo que medie causa imputable a la Municipalidad, o caso fortuito o fuerza mayor.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta no solo el precio ofrecido, el que podrá no ser necesariamente el menor, sino también calidad, condiciones de pago, características técnicas, prontitud de entrega, garantías, asesoramiento de uso propuesto y demás factores que la Municipalidad considere pertinente, para determinar cual es la oferta más conveniente.

19.1.- La Municipalidad podrá aumentar o disminuir hasta en un treinta por ciento (30%) las cantidades de bienes o servicios a adquirir o contratar, cambios de mayor magnitud requerirán aceptación por parte del adjudicatario. Las modificaciones en el plazo de entrega serán convenidas de común acuerdo, también, con el adjudicatario.

19.2.- No serán desestimadas las ofertas que contengan DEFECTOS DE FORMA, siempre y cuando -a juicio de la Municipalidad- no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

En cualquiera de las etapas del llamado, al detectarse datos faltantes, documentación incompleta y/o errores, no sustanciales, podrá solicitarse la cumplimentación y/o corrección de los mismos, en un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de rechazo de la propuesta.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
www.santafeciudad.gov.ar

Los proponentes cotizarán sus precios por los bienes o servicios solicitados, entregados o realizados en el lugar o la repartición municipal que consigne la Orden de Provisión o contrato, ubicados en la ciudad de Santa Fe, corriendo por su cuenta flete, seguro y demás gastos que pudieran originarse por el traslado de los insumos.

Los proponentes deberán tener en cuenta lo legislado en la Ley N° 23349 - IVA y sus modificaciones, e incluir el gravamen - si correspondiese - en el precio cotizado SIN DISCRIMINAR, en razón de lo dispuesto por el Art. 38° de la Ley citada.

Las cotizaciones deberán efectuarse únicamente en pesos, a excepción que las condiciones particulares establezcan que deban efectuarse en dólares estadounidenses. En este último caso, la liquidación y pago se efectuará en pesos según la cotización del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior a aquel en que se realice la entrega de los bienes o prestación del servicio.

Cuando la oferta consigne porcentual de descuento, se entenderá que el mismo corresponde a todos los ítem cotizados.

Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas en todas sus condiciones por el término de 20 (veinte) días hábiles comprendidos a partir de la fecha de apertura del acto. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación, se considerará prorrogada la oferta por 10 (diez) días hábiles más, salvo manifestación en contrario del oferente antes del vencimiento del plazo original.

Las condiciones particulares podrán establecer plazos distintos a los indicados en el párrafo anterior cuando las necesidades de la administración municipal o las características del trámite a realizar indiquen su conveniencia.

En circunstancias excepcionales, la Municipalidad podrá solicitar que los proponentes extiendan el período de validez de sus ofertas, realizándose la solicitud y respuestas por escrito. La garantía de oferta también será prorrogada cuando corresponda.

Art. 20° - MEJORA DE OFERTAS: Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiere dos o más igualmente ventajosas y convenientes a criterio de la Municipalidad, se llamará a mejorarlas en sobre cerrado exclusivamente entre esos proponentes, señalándose al efecto día y hora para su presentación. De no presentarse el/los oferente/s, quedará firme la propuesta original y la Municipalidad decidirá conforme al Art.19 del presente Pliego, sin derecho a reclamo alguno.

Art. 21° - MARCAS Y/O CARACTERISTICAS: Los proponentes consignarán la MARCA y/o características de los bienes o servicios cotizados. Si este requisito se omitiera, deberá cumplimentarse dentro del plazo indicado por la Municipalidad, con apercibimiento de desestimación de la propuesta.



CAPITULO VI - ADJUDICACION

Art. 22 - NOTIFICACION: La Municipalidad notificará al proponente de la adjudicación solicitándole la constitución de la garantía de cumplimiento de adjudicación dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de notificación, condición necesaria para la entrega de la Orden de Provisión. De igual modo notificará a los no adjudicados, adjuntando copia de la Resolución o Decreto correspondiente.

Su no constitución implicará la aplicación de lo dispuesto en el art. 16º inc. b).

Toda nota relacionada con este acto, que presenten los oferentes o adjudicatario, deberá ser ingresada por Mesa General de Entradas de la Municipalidad, con pago del sellado correspondiente, dentro del plazo perentorio de dos días de su notificación.

CAPITULO VII - ENTREGA Y RECEPCION

Art. 23º - FORMALIDADES: El plazo de entrega se ajustará al que determinen las Especificaciones Técnicas o Particulares. Si no se establece un plazo determinado, el propuesto no deberá exceder los veinte (20) días hábiles. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses. Las ofertas que omitan especificar el plazo de entrega, el mismo se considerará ajustado al que fije la Municipalidad; y si no hubiera indicación de plazo, se entenderá que la entrega deberá hacerse efectiva dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recibida la Orden de Provisión por el adjudicatario.

Los bienes, objeto del llamado, se considerarán entregados únicamente después de recepcionada (de total conformidad), por el personal indicado a tal efecto, en el lugar establecido en la Orden de Provisión emitida por la Dirección de Compras de la Municipalidad, previa verificación de la cantidad correspondiente, y la fecha en que tal hecho ha ocurrido.

Los bienes o servicios, serán entregados o realizados dentro del término fijado en la propuesta aceptada, contándose éste, a partir de la fecha de recepción de la Orden de Provisión respectiva por el adjudicatario o según se indique en el contrato suscripto.

En todos los casos y salvo estipulación expresa en contrario, los transportes son por cuenta y cargo del proveedor.

La sola recepción de lo entregado, no podrá ser invocada como aceptación de la misma. La Municipalidad, no podrá ser obligada al reconocimiento previo en calidad de lo recibido.

La Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, no asume responsabilidad alguna por cualquier exceso de entrega, aun cuando dicho excedente hubiere sido recibido.



Art. 24º - DEFECTOS: Es condición que toda entrega de los bienes objeto del llamado, la hará el adjudicatario bajo la aseveración que los bienes están exentos de todo defecto aparente u oculto.

En caso de que todo o parte de los bienes o servicios entregados o realizados no se ajustaran a las condiciones del llamado y sin perjuicio del derecho a una reparación integral, la Municipalidad podrá optar por:

a) Exigir la sustitución por otros, conforme a las condiciones de la Orden de Provisión o contrato.

b) Rechazar, teniéndose por rescindida al respecto la Orden de Provisión o el contrato, sin perjuicio del derecho a retener lo entregado o lo realizado que se ajuste a lo pactado; procediendo, si subsistiera la necesidad del Municipio, a adjudicar los bienes al oferente que le sigue en orden de mérito de oferta más conveniente o a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación según corresponda.

El proveedor asume el compromiso de retirar los bienes rechazados, del lugar que la Municipalidad le indique dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación. Si no fueron retirados, a los diez (10) días hábiles, la Municipalidad dispondrá su venta en pública subasta con adecuada publicidad. El producido se afectará a solventar los gastos de remate y publicidad, y el saldo quedará a disposición del adjudicatario.

CAPITULO VIII - FORMAS DE PAGO

Art. 25º - CONSIDERACIONES: Sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de determinar la forma de pago, cada proponente podrá incluir en su propuesta la forma de pago que a su criterio estime conveniente. Sobre el particular, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al respecto:

a) Por pago Contado se entenderá al que se efectúe a los 05 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de recepción, conforme a las condiciones requeridas sobre el particular en el presente pliego.

b) No se considerarán las propuestas que impliquen PAGO ANTICIPADO CONTADO CONTRA ENTREGA. No obstante ello, si algún proponente las contemplase, si tal oferta resulta la más conveniente para la Municipalidad podrá solicitársele que reformule su propuesta bajo las condiciones de CONTADO, dentro del término de dos (2) días hábiles bajo apercibimiento del rechazo de la oferta.

c) Quienes opten por proponer la forma de pago Financiada, deberán indicar únicamente la cantidad de cuotas mensuales y el importe de cada una de ellas (Ejemplo: seis (6) cuotas mensuales de \$.....). Puede optarse, además, por



indicar simultáneamente el modo de Contado y Financiado para el importe total adjudicado. (Ejemplo: Contado_ \$ xxxxxxx.- Financiado_ seis cuotas mensuales de \$), seleccionando la Municipalidad el que más le convenga.

d) En caso de que la propuesta NO CONSIGNE (omita) forma de pago, se entenderá que la misma es: cincuenta por ciento (50%) del total a los veinte (20) días hábiles de la recepción conforme a las condiciones de pliego, y el cincuenta por ciento (50%) restante a los cuarenta (40) días hábiles de la fecha anteriormente expresada; todo sin intereses.

e) En el caso de propuestas con entregas parciales, el oferente deberá consignar en forma expresa el modo del pago:

1.- Pago Total al finalizar las entregas o entrega única.

2.- Pagos Parciales con facturaciones parciales para cada una de las entregas.

3.- Si no consignara ninguna de estas alternativas, la Municipalidad aplicará la establecida en el apartado a).

Art. 26º - MORA EN EL PAGO: La mora en que incurriere la Municipalidad, imputable a la misma, dará al adjudicatario el derecho a reclamar como única y exclusiva compensación intereses que se calcularán en función de la capitalización de la tasa diaria equivalente a la tasa de interés de caja de ahorros común -según la encuesta que realiza el Banco Central de la República Argentina-, corregida por la exigencia de efectivo mínimo, debiéndose utilizar la variación habida en la serie estadística vinculada denominada "Serie de tasa de interés corregida de caja de ahorros común" del punto dos (2) de la Comunicación "A" 1828 del Banco Central de la República Argentina, entre el día de vencimiento de la obligación y el día en que se hubiere pagado la misma.

CAPITULO IX - SANCIONES AL ADJUDICATARIO

Art. 27º - INCUMPLIMIENTO: Cualquier incumplimiento a las normas del presente pliego, cuya gravedad evaluará la Municipalidad, implicará la pérdida del depósito de garantía de cumplimiento constituido conforme al Art.13º. Además la Municipalidad podrá disponer la exclusión del Registro de Proveedores por un término de seis (6) meses o en forma definitiva si fuese reincidente.

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente y del derecho a obtener una reparación integral de daños, en los supuestos que se detallan a continuación, la MUNICIPALIDAD podrá:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
www.santafeciudad.gov.ar

1.- Ante la entrega tardía de todo o parte de los bienes o servicios adjudicados:

a) Receptar igual, aplicando al adjudicatario una penalidad del dos por ciento (2%) del precio de dichos bienes o servicios por cada cinco (5) días hábiles de retraso o fracción mayor de dos (2) días hábiles.

b) Declarar rescindida la contratación en forma total o parcial, según las circunstancias del caso y las conveniencias del Municipio, previa notificación al incumpliente, procediendo si subsiste la necesidad del Municipio a adjudicar la provisión de los bienes o prestación de los servicios al oferente que le sigue en orden de mérito de oferta más conveniente o a iniciar un nuevo llamado, según corresponda.

2.- Ante la falta de entrega total o parcial: a) Declarar rescindida total o parcialmente la adjudicación previa intimación al adjudicatario, que se hará pasible de una multa que oscilará entre un cinco por ciento (5%) y un quince por ciento (15%) del monto total adjudicado. Su imposición y graduación será resuelta por la Administración atendiendo a las circunstancias de cada caso en particular y/o a los antecedentes u observaciones que obren en el Registro de Proveedores Municipales. En caso que subsista la necesidad de contratación, se procederá conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1.b) del Art.27º de este Pliego.

3.- El incumplimiento de los requerimientos efectuados por la administración al proponente, lo que denota falta de colaboración, y, cualquier sanción que se aplique a quien resulte adjudicatario, por incumplimiento a las obligaciones contraídas, serán comunicados al Registro de Proveedores de la Municipalidad, y cualquiera de los supuestos mencionados (incumplimiento a requerimientos u obligaciones) será considerado como antecedente negativo en posteriores procesos selectivos del contratante.